

**LEY N.º 1919**

POSADAS, 27 de Septiembre de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N.º 1215-M-83, registro de la Dirección de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N.º 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, a las Municipalidades de ALBA POSSE (Mnes.) y EL SOBERBIO (Mnes.) las sumas de \$a. 9.200. (PESOS ARGENTINOS NUEVE MIL DOSCIENTOS), y \$a 10.400 (PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL CUATROSCIENTOS), con destino a dotar del equipamiento de mobiliario a los Centros de Control Fronterizos.-

ARTÍCULO 2.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago de los Subsidios acordados en el artículo 1 de la presente ley y a favor de las Municipalidades en él detalladas, con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- Jurisdicción VI- Carácter 2: Cuenta Especial- Aporte Superintendencia Nacional de Fronteriza de conformidad a la siguiente codificación: III-01-2-1-60-1-03-032-03220.-

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.

Juan Manuel Bayón  
GENERAL DE BRIGADA (RE)  
GOBERNADOR